

DECRETO NÚM. 2127/2018

ALCALDESA SRA MERITXELL ROIGÉ PEDROLA

Identificación del expediente

Expediente núm. 2018-BSO-A0401-00001 relativo a la Convocatoria 2018 para el otorgamiento de Prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Tortosa

Relación de hechos.

1. El Ayuntamiento de Tortosa, como administración local, tiene competencia en la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal.

2. El Ayuntamiento de Tortosa aprobó la concreción de las ayudas y el procedimiento para la tramitación de las Ayudas de urgencia social a través de la Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento, la cual fue publicada el 26 de mayo de 2014 en el BOP de Tarragona núm. 120, posteriormente modificada por primera vez en el BOP de Tarragona núm. 295, de 22 de diciembre de 2015 y por segunda vez en el BOP de Tarragona núm. 195, de 13 de octubre de 2016. La ordenanza establece pautas de gestión de las prestaciones económicas y los criterios y baremos de acceso a este tipo de prestaciones, así como los procesos de gestión que los acompañan.

3. El Ayuntamiento de Tortosa, mediante la resolución de alcaldía núm. 31/2018, de 4 de enero, inicia el procedimiento para aprobar la convocatoria específica para 2018.

4. Las aplicaciones del presupuesto 2018 BSO 23104 48000 y 2018 BSO 23104 48001 contienen respectivamente, los créditos destinados por el Ayuntamiento de Tortosa a atender las ayudas para hacer frente a necesidades básicas y de suministros, de familias del municipio que se encuentran en situaciones de pobreza y / o en riesgo de exclusión residencial.

5. La convocatoria específica de la concesión de subvenciones individuales para hacer frente al pago de las deudas generadas por situaciones de pobreza energética y otras ayudas de urgencia social ha sido fiscalizada en el informe 568/2018 de fecha de hoy.

6. De acuerdo con el art. 17è.3 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras formas de reforma administrativa, se publicará en el BOPT el extracto de la convocatoria, mediante la Base de Datos Nacional de subvenciones, una vez se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

INFORMACIÓN GENERAL	
Título de la convocatoria	Convocatoria específica para el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social destinadas a ayudas para evitar la pobreza energética y otros de urgencia social para personas y unidades de convivencia en situación o riesgo de exclusión social
Tipo de ayuda	Subvención y entrega económico sin contraprestación. Las ayudas atenderán necesidades básicas como la alimentación, la higiene, la ropa, el alojamiento y los suministros básicos (agua, luz y gas) y de farmacia.
Subvención convocatoria	No

Personas beneficiarias	Personas y unidades de convivencia en situación de necesidad social y / o vulnerabilidad puntual por falta de recursos económicos suficientes
Región de destino	Cataluña
Finalidad	Servicios sociales y promoción social
Órgano convocante	Ayuntamiento de Tortosa
Título de bases reguladoras	Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Tortosa (BOPT núm. 120 de 26 de mayo de 2014, modificada el BOPT núm. 295, de 22 de diciembre de 2015).
Dirección electrónica bases reguladoras	https://www.diputaciodelatarragona.cat/ebop/index.php?op=dwn&tipus=i&data=20140526&anyp=2014&num=05430&v=i
INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD	
Presentación de solicitudes:	2018
Plazo de resolución	Máximo : un mes

Fundamentos de derecho

1. L13 / 2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico
2. Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales
3. L38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
4. Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Tortosa.

Es por ello que, en virtud de lo expuesto más arriba y en ejecución de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de la convocatoria específica para el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social referentes a situaciones de Pobreza Energética y otras Ayudas de urgencia Social del Ayuntamiento de Tortosa, con el texto siguiente:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DESTINADAS A AYUDAS PARA EVITAR LA POBREZA ENERGÉTICA Y OTRAS DE URGENCIA SOCIAL PARA PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a personas y/o a unidades de convivencia para contribuir a atender la cobertura de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, cuando no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de obtenerlos o recibirlos de otras fuentes.

Las ayudas atenderán necesidades básicas como la alimentación, la higiene, la ropa, el alojamiento y los suministros básicos (agua, luz y gas) y de farmacia.

La concesión de la subvención no genera el derecho a percibirla en nuevas convocatorias.

Segunda.- Beneficiarios/as:

2.1 Podrán acogerse a las ayudas personas y / o unidades de convivencia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y / o pobreza con dificultades para la cobertura de sus necesidades básicas por inexistencia o insuficiencia de ingresos económicos.

2.2 Las personas solicitantes de las prestaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipadas legalmente.
- Estar empadronadas en el municipio de Tortosa.
- Estar obligadas al pago de la deuda.
- No superar, la unidad de convivencia, los umbrales de renta que se establezcan a la ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Tortosa. Por unidad de convivencia se entiende la formada por todas las personas empadronadas en la vivienda para la que se solicita la subvención.
- Que la necesidad se ajuste a la tipología de las ayudas establecidas

Tercera.- Bases reguladoras

Las aprobadas a través de la Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento, la cual fue publicada el 26 de mayo de 2014 en el BOP de Tarragona núm. 120 y posteriormente modificada en el BOP de Tarragona núm. 295, de 22 de diciembre de 2015 y al 195 de 13 de octubre de 2016.

Cuarta.- Características de las ayudas, plazos e importe de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones se encuentra consignada en las aplicaciones presupuestarias 2018 BSO 23104 48000 y 2018 BSO 23104 48001; será el resultado de la distribución de las ayudas entre las personas y/o unidades de convivencia que se encuentren en riesgo de exclusión residencial, acreditado con el informe de los servicios sociales municipales, con los límites de crédito expresados en la consignación presupuestaria del 2018: 57.000 euros, a la aplicación presupuestaria 2018 BSO 23104 48000 y 23.036 euros a la aplicación presupuestaria 2018 BSO 23104 48001

4.1 Por la naturaleza de las ayudas, las prestaciones económicas no están sometidas a un período de solicitud.

4.2 Las ayudas se otorgarán con carácter único o temporal, pero siempre dentro de la anualidad presupuestaria; podrán atender la totalidad o una parte proporcional al coste; pueden ser a fondo perdido o establecerse como un sistema de préstamo siempre que sea previsible su devolución.

4.3 La concesión de estas subvenciones, supeditada a las disponibilidades presupuestarias no genera a sus destinatarios/as, ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación en ejercicios sucesivos.

Quinta.- Personas beneficiarias y requisitos para solicitar la subvención

1. Criterios para el otorgamiento

Para tener acceso a las prestaciones de urgencia social será necesario un informe-propuesta técnico teniendo en cuenta las condiciones económicas, sociales y familiares de la persona beneficiaria. Tendrán prioridad las personas o unidades que tengan a su cargo menores.

5.1. valoración económica

La valoración económica de la familia o unidad de convivencia se establecerá considerando los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros del hogar durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.

Los ingresos los componen:

- Los ingresos del trabajo por cuenta ajena o propia
- Las prestaciones sociales, pensiones y subsidios
- Las rentas de capital y de la propiedad
- Los ingresos percibidos por niños

La situación de necesidad económica se determina estableciendo un nivel de ingresos máximos por unidad de convivencia para tener derecho de acceso a las ayudas económicas de urgencia social y de acuerdo con la fórmula siguiente: $IRSC + [IRSC * 0,30 * (n-1)]$, donde n = total de miembros de la unidad familiar o de convivencia.

5.2. valoración social

Para poder acceder a la prestación, el profesional de referencia debe constatar y valorar la situación social de la persona o familia.

5.3 La cuantía máxima y el importe a otorgar será propuesto por el profesional de referencia en función de la valoración social que resulte de cada caso, del plan de trabajo que se establezca y atendiendo como criterios de prioridad: los ingresos per cápita de la unidad de convivencia, la presencia de menores o de enfermos crónicos atender, el posible apoyo de la red relacional y de familia extensa y la existencia o no de otras ayudas complementarias.

5.4. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el EBAS del Ayuntamiento de Tortosa. La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada con el informe técnico de sus profesionales.

5.5 La alcaldesa resolverá la solicitud de ayuda. Podrá delegar la resolución en la Tnt. de alcalde del Área de Servicios a las personas

2. Pago de las ayudas

En la medida de lo posible, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria, directamente a los suministradores del servicio o la prestación para la que se solicita la ayuda, o al acreedor de la deuda, evitando el pago de las ayudas en forma dineraria a las personas y / o familias.

3. Justificación del gasto

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

5. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas bases, se aplicará con carácter supletorio la Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Tortosa, publicada el 26 de mayo de 2014 en el BOP de Tarragona núm. 120, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas.

Segundo.- Publicar-a Base de Datos Nacional de Subvenciones del MINHAP, con el texto siguiente:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DESTINADAS A AYUDAS PARA EVITAR LA POBREZA ENERGÉTICA Y OTRAS DE URGENCIA SOCIAL PARA PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a personas y/o a unidades de convivencia para contribuir a atender la cobertura de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, cuando no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de obtenerlos o recibirlos de otras fuentes.

Las ayudas atenderán necesidades básicas como la alimentación, la higiene, la ropa, el alojamiento y los suministros básicos (agua, luz y gas) y de farmacia.

La concesión de la subvención no genera el derecho a percibirla en nuevas convocatorias.

Segunda.- Beneficiarios/as:

2.1 Podrán acogerse a las ayudas personas y / o unidades de convivencia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y / o pobreza con dificultades para la cobertura de sus necesidades básicas por inexistencia o insuficiencia de ingresos económicos.

2.2 Las personas solicitantes de las prestaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipadas legalmente.
- Estar empadronadas en el municipio de Tortosa.
- Estar obligadas al pago de la deuda.
- No superar, la unidad de convivencia, los umbrales de renta que se establezcan a la ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Tortosa. Por unidad de convivencia se entiende la formada por todas las personas empadronadas en la vivienda para la que se solicita la subvención.
- Que la necesidad se ajuste a la tipología de las ayudas establecidas

Tercera.- Bases reguladoras

Las aprobadas a través de la Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento, la cual fue publicada el 26 de mayo de 2014 en el BOP de Tarragona núm. 120 y posteriormente modificada en el BOP de Tarragona núm. 295, de 22 de diciembre de 2015 y al 195 de 13 de octubre de 2016.

Cuarta.- Características de las ayudas, plazos e importe de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones se encuentra consignada en las aplicaciones presupuestarias 2018 BSO 23104 48000 y 2018 BSO 23104 48001; será el resultado de la distribución de las ayudas entre las personas y/o unidades de convivencia que se encuentren en riesgo de exclusión residencial, acreditado con el informe de los servicios sociales municipales, con los límites de crédito expresados en la consignación presupuestaria del 2018: 57.000 euros, a la aplicación presupuestaria 2018 BSO 23104 48000 y 23.036 euros a la aplicación presupuestaria 2018 BSO 23104 48001

4.1 Por la naturaleza de las ayudas, las prestaciones económicas no están sometidas a un período de solicitud.

4.2 Las ayudas se otorgarán con carácter único o temporal, pero siempre dentro de la anualidad presupuestaria; podrán atender la totalidad o una parte proporcional al coste; pueden ser a fondo perdido o establecerse como un sistema de préstamo siempre que sea previsible su devolución.

4.3 La concesión de estas subvenciones, supeditada a las disponibilidades presupuestarias no genera a sus destinatarios/as, ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación en ejercicios sucesivos.

Quinta.- Personas beneficiarias y requisitos para solicitar la subvención

1. Criterios para el otorgamiento

Para tener acceso a las prestaciones de urgencia social será necesario un informe-propuesta técnico teniendo en cuenta las condiciones económicas, sociales y familiares de la persona beneficiaria. Tendrán prioridad las personas o unidades que tengan a su cargo menores.

5.1. valoración económica

La valoración económica de la familia o unidad de convivencia se establecerá considerando los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros del hogar durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.

Los ingresos los componen:

- Los ingresos del trabajo por cuenta ajena o propia
- Las prestaciones sociales, pensiones y subsidios
- Las rentas de capital y de la propiedad
- Los ingresos percibidos por niños

La situación de necesidad económica se determina estableciendo un nivel de ingresos máximos por unidad de convivencia para tener derecho de acceso a las ayudas económicas de urgencia social y de acuerdo con la fórmula siguiente: $IRSC + [IRSC * 0,30 * (n-1)]$, donde n = total de miembros de la unidad familiar o de convivencia.

5.2. valoración social

Para poder acceder a la prestación, el profesional de referencia debe constatar y valorar la situación social de la persona o familia.

5.3 La cuantía máxima y el importe a otorgar será propuesto por el profesional de referencia en función de la valoración social que resulte de cada caso, del plan de trabajo que se establezca y atendiendo como criterios de prioridad: los ingresos per cápita de la unidad de convivencia, la presencia de menores o de enfermos crónicos atender, el posible apoyo de la red relacional y de familia extensa y la existencia o no de otras ayudas complementarias.

5.4. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el EBAS del Ayuntamiento de Tortosa. La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada con el informe técnico de sus profesionales.

5.5 La alcaldesa resolverá la solicitud de ayuda. Podrá delegar la resolución en la Tnt. de alcalde del Área de Servicios a las personas

2. Pago de las ayudas

En la medida de lo posible, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria, directamente a los suministradores del servicio o la prestación para la que se solicita la ayuda, o al acreedor de la deuda, evitando el pago de las ayudas en forma dineraria a las personas y / o familias.

3. Justificación del gasto

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

5. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas bases, se aplicará con carácter supletorio la Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Tortosa, publicada el 26 de mayo de 2014 en el BOP de Tarragona núm. 120, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución a la intervención municipal

Tortosa (Tierras del Ebro), 24 de agosto de 2018

La Alcaldesa,

Doy fe,

El secretario accidental,

Meritxell Roigé Pedrola

Josep-Antoni Chavarria Espuny